

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SI-GV



Al contestar cite Radicado I-2024-01686 Id: 97042
Folios: 3 Fecha: 2024-02-26 10:40:11
Anexos: 0
Remitente:
Destinatario: ATENCION AL USUARIO

Bogotá D.C., 26-02-2024

Asunto: Trámite queja anónima

Con toda atención, y conforme las quejas anónimas allegada a ésta dependencia el día 03 de febrero 2024, con radicado No. R2024-00808 ID: 94356 respectivamente, dirigida la señora Daniela Mora C coordinador de la oficina de atención al usuario de la entidad, a través de la cual se refiere:

“BUENAS NOCHES RESPETUOSAMENTE NOS DIRIGIMOS A USTEDES PARA SOLICITAR INVESTIGAR SOBRE EL TEMA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SECCIONAL BELLO, EL ADMINISTRADOR DE CASAS FISCALES BELLO NOS RECALCA MUCHO QUE EL HORARIO PARA UTILIZAR LA ZONA DE BBQ ES DE 8 AM A 21 : 00 HORAS, EN EL MOMENTO SON LAS 10:05 PM Y HAY UNA FIESTA EN LA ZONA BBQ EN DONDE EL ADMINISTRADOR NUÑEZ DE LA SECCIONAL BELLO SE ENCUENTRA AHY ADENTRO DE LA FIESTA, EL TEMA NO ES LA FIESTA, EL TEMA ES QUE PARA EXIGIR HAY QUE DAR BUEN EJEMPLO Y LA LEY DEBERÁ SER PARA TODOS NO SOLO PARA LA ROSCA QUE EL ADMINISTRADOR TIENE, APARTE DE ESO SOLICITO INVESTIGUEN BIEN SOBRE LAS FAMILIAS QUE ESTÁN SIENDO DESALOJADAS DEL BLOQUE C POR LA REMODELACIÓN DEL BLOQUE, PERO LASTIMOSAMENTE SOLO LES DIERON SOLUCIÓN A LOS QUE EL ADMINISTRADOR QUISO INCLUIR (ROSCA) ADJUNTO VIDEO DE LA FIESTA EN DONDE SE PUEDE EVIDENCIAR LA HORA

Previo a divulgar el trámite por medio de la página web de la entidad, se procederá a citar los apartes normativos que hacen alusión al procedimiento que se deberá adoptarse por parte de las entidades públicas una vez radicada una queja anónima, así:

Ley 1952 DE 2019 Código General Disciplinario artículo 86. Oficiosisd y preferencia. La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.

ARTICULO 38 DE LA LEY 190 DE 1995. Lo dispuesto en el artículo 27 numeral 1° de la Ley 24 de 1992 se aplicará en materia penal y disciplinaria, a menos que existan medios probatorios suficientes sobre la comisión de un delito o infracción disciplinaria que permitan adelantar la actuación de oficio

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204
www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439

ARTICULO 27 DE LA LEY 24 DE 1992 Para la recepción y trámite de quejas esta Dirección se ceñirá a las siguientes reglas: 1. Inadmitirá quejas que sean anónimas o aquellas que carezcan de fundamento. Esta prohibición será obligatoria para todo el Ministerio Público.

La ley 1862 de 2017 en su artículo 137, refiere: “Noticia disciplinaria e iniciación oficiosa. Todo servidor público que por cualquier medio conozca de la comisión de una falta disciplinaria tendrá el deber de ponerlo en conocimiento del superior de la respectiva unidad so pena de responder disciplinariamente”.

No procederá por anónimo, salvo que reúna como mínimo dos de los siguientes requisitos:

- a. Que se acompañe de medios probatorios o elementos de juicio que sumariamente den cuenta de la irregularidad de los hechos denunciados.*
- b. Que denuncie los hechos irregulares de manera concreta y precisa.*
- c. Que amerite credibilidad.*
- d. Que individualice al presunto autor de la falta.*

Dicho lo anterior, y atendiendo la queja elevada en escrito anónimo vale la pena advertir:

1. El propósito de la entidad es VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO EN LO ATINENTE A LA SANA CONVIVENCIA.

En razón de lo referido a la queja anónima se requirió al administrador por parte de la Subdirección con el fin de conocer lo ocurrido en la zona del BBQ.

Por otro lado, cabe precisar que el ICFE no realiza procedimientos de desalojo en tanto que dichos procedimientos son autorizados por la autoridad judicial correspondiente.

En lo que atañe a la solicitud de entrega de inmueble por mantenimiento, la misma esta soportada en la normatividad que regula la administración de viviendas fiscales, esto es, acuerdo No.002 de 2018 y No. 002 de 2021, según corresponda.

El trámite del asunto deberá colgarse en la página web de la entidad, para efectos de publicación.

Cordialmente,



Mayor YESID SANCHEZ VILLALBA
Subdirector de Inmuebles
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Elaboró: PS. Shirley Díaz Fajardo 
Asesora Jurídica Subdirección de Inmuebles ICFE